



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°041-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 24 de mayo de 2024.

VISTO:

La Solicitud con registro de mesa de partes **N°8241**, de fecha 24-05-2024; el **INFORME N°371-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 29 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad -Ley N° 27972, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo No 133-2013-EF regula el PRINCIPIO DE LEGALIDAD-RESERVA DE LA LEY, que prescribe: "Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) crear, modificar y suprimir tributos; señala el hecho generador de la obligación tributaria, la base de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10; b) conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios" ..

Que, el Artículo 1° del TUO del Código Tributario, "Establece la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente."

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°8241 de fecha 29-05-2024, presentado por el **Sr. Pepe Reategui Sánchez**, identificado con **DNI N°07281530**, en el cual solicitó la nulidad de la **ORDEN DE PAGO N°0075-2023-GSAT/MPR**, prescripción de impuesto predial y firmar contrato de fraccionamiento.

Que, según lo prescrito en el Art. 78° del D.S. N° 133-2013-EF, Indica que la Orden de Pago (OP) surge como producto de la omisión de pago oportuno de la declaración Jurada del Autovalúo por parte del contribuyente, numeral 4;

Que, mediante, **INFORME N° 371-2024-ORCT-SAT/MPR**, manifiesta que, a realizado la revisión del expediente de impuesto predial del contribuyente, donde evidencia que no se ha encontrado cargos debidamente recepcionados de notificaciones de Resolución de Determinación de nueva deuda, ni declaraciones juradas o emisión masiva del impuesto predial, de los años 2013 al 2022; así mismo por todo lo descrito en el informe de la oficina de registro y control tributario esta gerencia considera la nulidad de la **ORDEN DE PAGO N° 0075-2023-GSAT/MPR**, y de todo el proceso coactivo devenido de dicha orden en mención.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNIVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA NULIDAD de la **ORDEN DE PAGO N° 0075-2023-GSAT/MPR**, a nombre del contribuyente **Pepe Reategui Sánchez**, identificado con **DNI N°07281530**.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER el Proceso de Cobranza Coactiva y otros que se hubieran originado a raíz de la Orden de Pago en mención e, iniciar un nuevo proceso de ejecución coactiva de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la Oficina de Registro y Control Tributario emitir una nueva Orden de Pago de los años que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución Gerencial al administrado, el **Sr. Pepe Reategui Sánchez**; conforme a ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Lic. ELMER PEREZ VASQUEZ

Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo
EPV/ GSAT
EGR/Secr

Distribución:
ORyCT
OEC-G.SAT/MPR
INTERESADO
WEB